CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

NUMERO CPS 024 DEL 13 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA
CONTRATISTA: ABOGADOS ECHAVARRIA Y ASOCIADOS AE S.A.S ZOMAC
VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML ($56.000.000)
PLAZO DE EJECUCÍON: OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber: **DANIEL HIGUITA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.166.884 de Medellín, Antioquia, en su condición de Alcalde del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE,** quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Dabeiba, y de otra parte, La firma **ABOGADOS ECHAVARRIA Y ASOCIADOS AE S.A.S ZOMAC,** con NIT 901.485.945-4 con representación legal por parte del **JUAN JOSÉ ECHAVARRIA QUIROZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.664.103 de Envigado - Antioquia. Domiciliado (a) en Apartadó - Antioquia, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA,** previa la identificación de la necesidad por parte de la Administración de contratar los servicios y de apoyo a la gestión contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Dabeiba – Antioquia, en aras de garantizar el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, requiere el servicio de una persona natural para la asesoría y representación jurídica especializada de carácter penal, derecho público, privado y demás asuntos legales asignados, en aras de impactar el proyecto de fortalecimiento de la gestión y dirección institucional, para el buen gobierno y las prácticas de la gestión pública de calidad del Municipio de Dabeiba. Desarrollando las siguientes actividades:

1) Representar al Municipio de Dabeiba en los procesos judiciales que se instauren en su contra, en todos los asuntos legaes. De igual manera asumir la defensa judicial del Municipio, en los procesos en que el Municipio sea demandante.
2) Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas

del proceso judicial entre las cuales se encuentran, (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas.(ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (ii) aportar y pedir las pruebas pertnentes, conducentes y utiles al procoso,(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso, (V) presentar los escrios, memoriales y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo.

3) El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro los términos definidos por la ley o la respectiva autondad judicial las actividades necesarias para cada etapa del proceso.
4) Apoyar al grupo de contratación de la alcaldia Munipal.
5) El contratista se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Contratante como soporte para llevar a cabo la defensa judicial
6) El Contratista se obliga a vigilar en forma diligente el o [los] proceso[s] judicial [es]
7) Visitar el Municipio de Dabeiba (Las instalaciones de la Alcaldía Municipal) por lo menos dos (03) veces al mes y en forma permanente absolver las consultas y/o requerimientos.
8) El Contratista debe informar oportunamente y en forma completa e idónea a la Contratante de los Riesgos, implicaciones y contingencias del proceso judicial, su estrategia de defensa y solictar confirmación a la Contratante de sus actuaciones, especialmente cuando existan Circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso.
9) El Contratista solicitara y mantendra en su poder la información necesaria para que la Contratante pueda revisar las condiciones del proceso judicial, como copias de: (i) actuaciones procesales, (i) providencias judiciales. (lii) pruebas aportadas y practicadas y en general cualquier información relevante para la supervisión y toma de decisiones por parte de la Contratante.
10) El Contratista debe adelantar el trámite administrativo pertinente, para el pago de sentencias Y Conciliaciones, por los que la Entidad haya sido condenada o haya conciliado.
11) El contratista debe asesorar juridicamente a la entidad en los demas asuntos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratual
12) El Contratista debe asistir a las audiencias, o actos que impliquen la defesa judicial o gestión jurídica de Fondo.
13) Impetrar las demandas que el Municipio de Dabeiba requiera para salvaguardar sus intereses.
14) En todo caso, deberá apelar los procesos, cuando la sentencia sea desfavorable para el Municipio, en caso de considerar que no debe hacerse la apelación dentro de los términos legales, deberá presentar al Municipio como sustento su

concepto, en el cual se expongan las causas por las cuales no debe interponerse el recurso de apelación.

15) Emitir y realizar conceptos juridicos sobre los diferentes asuntos que sean consultados
16) Presentar un informe mensual por escrito ante la Secretarla gobierno de cada actuación
17) Ejecutar actividades profesionales que apoyen la articulación integral y cumplimiento de procesos, procedimientos administrativos y asistenciales.
18) Proyectar los documentos que se requiera para aprobación de la Secretaria de Gobierno.
19) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
20) Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designe en cumplimiento del contrato.

2) Que para afrontar la labor descrita, resulta necesario contar con los servicios de un contratista que tenga el conocimiento y experiencia suficiente para la asesoría y representación jurídica especializada de carácter penal, derecho público, privado y demás asuntos legales asignados, en aras de impactar el proyecto de fortalecimiento de la gestión y dirección institucional, para el buen gobierno y las prácticas de la gestión pública de calidad del Municipio de Dabeiba. **3)** Que de conformidad con las calidades del contratista, reúne las condiciones de experiencia suficiente e idoneidad para suplir esta necesidad de la administración para capacitar y asistir el área antes descrita y así garantizar la correcta aplicación de los recursos técnicos, económicos, y procedimentales del municipio observando la normatividad constitucional y legal vigente en esta clase de procesos, además, que la administración no cuenta con el personal suficiente para adelantar estos procesos y procedimientos. **4)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **5)** Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA **se obliga con el Municipio de**

Dabeiba, a realizar las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE DABEIBA. Actividades que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta y bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de, **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML ($56.000.000)**; **FORMA DE PAGO:** el Municipio de Dabeiba, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago para el 01 de Febrero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000) luego se continúa con pagos mensuales por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.000.000), y por último un pago final por el valor restante del contrato, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la y presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad No 00143 del 09 de Enero de 2026. **CUARTA: DURACIÒN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración de OCHO (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la gestión de la Administración se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIÒNES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios en el Municipio de Dabeiba, acorde a la propuesta presentada por éste y aprobada por el Municipio de Dabeiba, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Dabeiba, se compromete a cancelar el valor pactado por los servicios prestados con ocasión del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Administración, en la forma pactada en la

cláusula tercera del presente contrato, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y requerida por el Municipio; igualmente, facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÒN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Administración de la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Gestión de la Administración. **DÈCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Dabeiba, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÈCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÈCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y en cualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÈCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, estudios previos y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÈCIMA SEXTA: GARANTÍA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por la forma de pago no se exigirá póliza de cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA OCTAVA: PUBLICACIÒN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Alcaldía Municipal y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dabeiba de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probada.

El presente contrato se firma en Dabeiba, Antioquia, el día TRECE (13) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL HIGUITA HERRERA

Alcalde municipal
(Original firmado)

ABOGADOS ECHAVARRIA Y ASOCIADOS AE S.A.S ZOMAC

EL CONTRATISTA

Elaboró y Revisó
Oficina de Contratación

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL